



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057 -2010-GRA/CR

Ayacucho, **17 AGO. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

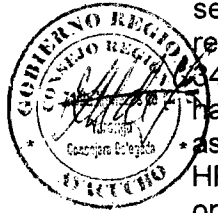
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección entre entidades para el alquiler de maquinaria pesada de la Obra: Construcción Trocha Carrozable Arequipa Alta – Anteccasa – Ccentabamba 2da Etapa - Sivia Huanta – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 627-2010-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección entre entidades para alquiler de maquinaria pesada para el alquiler de maquinaria pesada de la Obra: Construcción Trocha Carrozable Arequipa Alta - Anteccasa - Ccentabamba - Sivia Huanta - Ayacucho, al cual se adjunta el Informe Técnico N° 002-2010-GRA-DUOVRA/RESIDENTE-HRT del Residente de Obra "Trocha Carrozable Arequipa Alta – Anteccasa – Ccentabamba - Sivia Huanta - Ayacucho" Etapa ejecución presupuestal 2010 de la Unidad Operativa del Valle del Río Apurímac - VRA y la Opinión Legal N° 287-2010-GRA/ORAJ-UAA-ECN de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el Dictamen favorable de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones del Consejo Regional se sometido a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 002-2010-GRA-DUOVRA/RESIDENTE-HRT el Ing. Hermes Ricalde Tinoco - Residente de Obra de la Unidad Operativa del Valle del Río Apurímac - VRA "Trocha Carrozable Arequipa Alta – Anteccasa – Ccentabamba Segunda Etapa - Sivia Huanta - Ayacucho", expone la necesidad de exoneración del proceso de selección, considerando que el Expediente Técnico aprobado, estipula la contratación y requerimiento de un Tractor Oruga de D7 por 1552 HM teniendo un costo base de S/. 341,440.00, el mismo que se estima para 04 meses de ejecución; viendo esta realidad se ha realizado las averiguaciones en los Municipios aledaños a la Provincia de La Mar y es así que el Distrito de Ayna – San Francisco cuenta con 01 Tractor Sobre Oruga D7G de 190 HP, con año de fabricación 2002, maquinaria que esta en condiciones de seminuevo, operativo y disponible, Modelo 3306, N° de Motor 1W0543, Serie 10Z41552 teniendo un costo de alquiler de S/. 230.00 Nuevos Soles por hora - máquina a todo costo, precios unitarios señalados, incluyen los gastos de combustible, repuestos, lubricantes y operador de máquina requiriendo las siguientes horas:



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Tractor sobre oruga de 190 HP	H/Maq	1,484	S/. 230.00	341,440.00

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realizan "entre entidades" siempre que en razón a los costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad concordante con el artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057 -2010-GRA/CR

N° 184-2008-EF, que advierte la contratación entre entidades están exoneradas del proceso de selección, puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, esta disposición no resulta aplicable a las contrataciones en las que se actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o entidades del Estado que realicen actividades empresariales de manera habitual en el rubro de contrataciones. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que “las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**”;

Que, conforme lo establece el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, asimismo el artículo 134° requiere que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el procedimiento a seguir para “las contrataciones exoneradas” se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2009-EF, se realiza en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección entre entidades, la contratación de un Tractor sobre oruga de 190 HP de potencia, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco de la provincia de La Mar con la finalidad de alquilar Maquinaria Pesada para la Obra: Construcción Trocha Carrozable Arequipa Alta – Antecasa – Ccentabamba - Sivia Huanta, por cuanto concurren los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 127° de su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057 -2010-GRA/CR

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Tractor sobre oruga de 190 HP	H/Maq	1,484	S/. 230.00	341,440.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenida del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Mercedes de Yanga
Prof. Zonia Mercedes de Yanga
Consejera Delegada

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
GRPPYAT
A.C.R.
N° 057-2010-GRA/CR
de fecha: 17 AGO, 2010
la misma fue recibida y registrada en la institución oficial, expedida por esta institución.
Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Carlos E. Paredes Orellana
Abog. CARLOS E. PAREDES ORELLANA
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL